# I. Disposiciones generales

# **IEFATURA DEL ESTADO**

27031

INSTRUMENTO de 17 de febrero de 1976 de ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la República Italiana sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos, firmado en Madrid el 9 de abril de 1975.

# DON JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 9 de abril de 1975, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Italia, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado Español y la República Italiana sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos.

ductos, Vistos y examinados los doce artículos que integran dicho Acuerdo, Protocolo y Anejos,
Oida la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva,
Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE MARIA DE AREILZA

ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPUBLICA ITALIANA SOBRE LA PROTECCION DE INDICACIONES DE PROCEDENCIA, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y DENOMINACIONES DE CIERTOS PRODUCTOS

EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL

ÉL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ITALIANA

En consideración al interés de ambos Estados Contratantes de proteger eficazmente contra la competencia desleal a determinados productos naturales e industriales, en especial las indicaciones de procedencia, incluidas las denominaciones de origen y otras que están reservadas para dichos productos, Han acordado firmar un Acuerdo para cuyo fin han nombre de acres Planineteriores.

han acordado Irmar un Acuerdo para cuyo im nan nombrado como Plenipotenciaros:
El Jefe del Estado Español al excelentísimo señor don Pedro Cortina Mauri, Ministro de Asuntos Exteriores.
El Presidente de la República Italiana al excelentísimo señor don Ettore Staderini, Embajador Extraordinario y Plenistanciario de Italia an Modrid.

potenciario de Italia en Madrid.

Los cuales, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

ARTICULO 1

Cada uno de los Estados Contratantes se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger de manera eficaz:

1. Los productos naturales e industriales originarios del territorio del otro Estado Contratante contra la competencia desleal en las actividades industriales y comerciales, y
2. Los nombres y denominaciones mencionados bajo los artículos 2 y 3, así como las denominaciones citadas en los Anejos A y B de este Acuerdo, en la medida que determinen el mismo y su Protocolo anejo.

### ARTICULO 2

1. El nombre República Italiana, las denominaciones Italia, Enotria, los nombres de las regiones y zonas históricas, regiones administrativas, provincias, municipios y lugares, territorios y localidades geográficos italianos, así como las denominaciones citadas en el Anejo A de este Acuerdo, quedarán exclusivamente reservados a los productos o mercancías italianos en el territorio español y deberán ser utilizados únicamente bajo las mismas condiciones que prevé el ordenamiento jurídico de la República Italiana, en la medida en que ciertas disposiciones de dicho ordenamiento no sean declaradas inaplicables por el Protocolo anejo.

2. Si coincidiera una de las denominaciones protegidas de acuerdo con el párrafo 1) con una de un territorio o lugar

fuera del territorio de la República Italiana, se podrá utilizar esa denominación en relación con los productos o mercancias no italianos sólo como indicación de procedencia y sólo de forma que excluya todo error sobre la procedencia y el carácter

ma que excluya todo error sobre la procedencia y el carácter de dichos productos o mercancias.

3. Asimismo, dicho párrafo 1) no impedirá a nadie indicar en los productos o mercancias, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, su nombre, el de su firma —siempre que ésta contenga el nombre de una persona natural—, así como su domicilio o sede, con tal de que estas indicaciones no sear utilizadas como marca de los productos o mercancías y bajo condición de que vayan en todo caso acompañadas por la mención del verdadero origen geográfico del producto o mercancía.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

El nombre España, las denominaciones Hispania, Spania,

1. El nombre España, las denominaciones Hispania, Spania, Iberia, y los nombres de los municipios, provincias, regiones, comarcas y zonas históricas y geográficas españolas, así como las denominaciones citadas en el anejo B de este Acuerdo, quedarán exclusivamente reservados a los productos o mercancias españolas en el territorio de la República Italiana y deberán ser utilizados únicamente bajo las mismas condiciones que prevé el ordenamiento jurídico español, en la medida en que ciertas disposiciones de dicho ordenamiento no sean declaradas inaplicables por el Protocolo aneio.

2. Si coincidiera una de las denominaciones protegidas de acuerdo con el párrafo 1) con una de un territorio o lugar fuera del territorio del Estado Español, se podrá utilizar esa denominación en relación con los productos o mercancias no españoles sólo como indicación de procedencia y sólo de forma que excluya todo error sobre la procedencia y sólo de forma que excluya todo error sobre la procedencia y el carácter de dichos productos o mercancías.

3. Asimismo, dicho párrafo 1) no impedirá a nadie indicar en los productos o mercancías, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, su nombre, el de su firma —siempre que ésta contenga el nombre de una persona natural—, así como su domicilio o sede, con tal de que estas indicaciones no sean utilizadas como marca de los productos o mercancías y bajo condición de verdadero origen geográfico del producto o mercancía.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

el articulo 5.

### ARTICULO 4

ARTICULO 4

1. Si las denominaciones protegidas de acuerdo con los artículos 2 y 3 fueran utilizadas contrariamente a estas disposiciones en el comercio de productos o mercancias, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, la utilización será reprimida en virtud del propio Acuerdo por todas las medidas judiciales o administrativas, incluido el decomiso, que según la legislación del Estado Contratante en que se reclame la protección sean áplicables en la lucha contra la competencia desleal o en la represión del uso de denominaciones no permitidas.

2. Las disposiciones de este artículo se aplicarán también cuando estos nombres o denominaciones se utilicen en su traducción o con indicación de su verdadera procedencia o con adiciones como «Clase», «Tipo», «Forma», «Estilo», «Imitación», «Género», «Calidad», «Rival». Carácter» o similares. Especialmente, la aplicación de las disposiciones de este artículo no quedará excluida por el hecho de utilizar las denominaciones protegidas por los artículos 2 y 3 en forma de variante en tanto que exista, a pesar de la variación, el peligro de una confusion en el comercio.

3. Las disposiciones de este artículo no se enticerón a los destes artículos de este artículo no se enticerón a los destes artículos de este artículo no se enticerón a los destes artículos de este artículo no se este artículo no la las disposiciones de este artículo no se enticerón a los destes artículos no las destes artículos no se enticerón a los destes artículos no se enticerón a los destes artículos no las destes artículos no enticerón de este artículo no se enticerón a los destes artículos no enticerón de este artículo no entice

confusión en el comercio.

3. Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a los productos o mercancías en tránsito.

Las disposiciones del artículo 4 se aplicarán igualmente cuan-Las disposiciones del articulo 4 se aplicarán igualmente cuando en los productos o mercancías, en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en los documentos de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, se utilican indicaciones, marcas, nombres, inscripciones o ilustraciones que contengan directa o indirectamente indicaciones falsas o susceptibles de inducir a error en relación con la procedencia, el origen, la naturaleza, la clase o las cualidades esenciales de los productos o mercancías.

Las reclamaciones que se produzcan por actos contrarios a las disposiciones de este Acuerdo podrán formularse por la vía

diplomática. Podrán igualmente formularse ante los Tribuna-les de Justicia de los Estados Contratantes, además de por las personas naturales o jurídicas que según la legislación de los mismos estén legitimadas para ello, por sindicatos, agru-paciones, asociaciones y organismos que representen a los pro-ductores, fabricantes, comerciantes o consumidores interesados que tengan su sede en uno de aquéllos, con tal de que tengan capacidad de obrar en pleitos civiles de acuerdo con la legislación del Estado Contratante donde tengan su sede. En este supuesto podrán ejercitar acciones o recursos legales en procedimientos penales, siempre que la legislación del Estado Contratante en que se lleve a cabo el procedimiento penal prevea tales acciones o recursos.

# ARTICULO 7

1. La protección prevista plena eficacia jurídica.

2. Cada uno de los Estados Contratantes tiene la facultad de pedir al otro Estado que no permita la importación de los productos o mercancías amparados por una de las denominaciones que figuran en los anejos A y B al presente Acuerdo, a no ser que estos productos o mercancías vayan acompañados de un documento justificativo de su derecho a utilizar dicha denominación. En tal caso, dichos productos o mercancías no acompañados de este documento serán rechazados a la importación.

portación.

3. El Estado Contratante que formule petición señalada en el apartado anterior indicará al otro Estado Contratante las autoridades calificadas para expedir el documento. Un modelo del documento deberá acompañar a esta notificación.

#### ARTICULO 8

1. Los productos y mercancias, embalajes, etiquetas, facturas, documentos de transporte y otros documentos comerciales o medios de publicidad que al entrar en vigor este Acuerdo se encuentren en el territorio de uno de los Estados Contratantes y que lleven o mencionen lícitamente indicaciones cuyo uso prohíbe el mismo podrán ser vendidos o utilizados durante un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor.

2. El plazo previsto en el artículo 8, párrafo 1, se ampliará a ocho años para los envases de vidrio o cerámica en los que se haya grabado una denominación protegida, de conformidad con este Acuerdo.

3. Las disposiciones del párrafo 3 de los artículos 2 y 3 se aplicarán igualmente cuando una de las denominaciones protegidas por el presente Acuerdo se haya usado ya lícitamente, al menos desde dos años antes de la entrada en vigor del mismo, como razón social o parte de la razón social de una firma o de una empresa industrial o comercial. El derecho a utilizar esta denominación podrá ser transmitido por actos intervivos o mortis causa solamente en unión de la firma o empresa industrial o comercial a que pertenece la razón social.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

### ARTICULO 9

1. Las listas de los anejos A y B de este Acuerdo podrán ser modificadas o ampliadas por Canje de Notas. Dichas modificaciones o ampliaciones no podrán ser rechazadas por el otro Estado Contratante sino en base a motivos válidos y fundados que puedan legitimamente justificar la negativa a la protección.

2. Sin embargo, cada uno de los Estados Contratantes podrá limitar la lista de las denominaciones para productos o mercancías procedentes de su territorio sin requerir la aprobación del otro Estado Contratante.

3. En caso de modificación o ampliación de la lista de denominaciones para productos o mercancías originarios del territorio de uno de los Estados Contratantes, se aplicarán las disposiciones del artículo 8, pero en lugar de las fechas mencionadas en dicho artículo se tendrá en cuenta el momento de la publicación oficial de la modificación o de la ampliación por el otro Estado Contratante.

# ARTICULO 10

Las disposiciones de este Acuerdo no excluirán la protec-ción más amplia que por razón de disposiciones de derecho interno o de otros Acuerdos internacionales exista o se pueda conceder en el futuro en uno de los Estados Contratantes para las denominaciones del otro Estado Contratante protegidas por los artículos 2 y 3.

### ARTICULO 11

1. Para facilitar la ejecución del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Mixta con representantes de los Gobiernos de ambos Estados Contratantes

La Comisión Mixta tendrá especialmente los cometidos

siguientes:

a) El estudio de propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones legislativas y reglamentarias de ambos Estados sobre denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y protección contra la competencia desleal.
b) El estudio de los medios más eficaces para proteger conjuntamente las denominaciones de origen españolas e italianas en terceros Estados.
c) El examen de las propuestas de modificación o de ampliación de las listas que figuran en los anejos A y B.

- d) El estudio de todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio.
- La Comisión Mixta se reunirá a petición de uno de los Estados Contratantes.

#### ARTICULO 12

1. Este Acuerdo requiere ratificación: Los instrumentos de

la misma serán intercambiados lo antes posible en Roma.

2. Este Acuerdo entrará en vigor tres meses después del intercambio de instrumentos de ratificación y permanecerá en

vigor indefinidamente.

3. Este Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de ambos Estados Contratantes, con un preaviso de un año.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arribas mencionados han firmado el presente Acuerdo. Hecho en Madrid, a 9 de abril de 1975, en doble ejemplar original, en lenguas española e italiana, y haciendo fe por igual ambos textos.

Por el Gobierno del Estado

Español, Pedro Cortina Mauri Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de la República Italiana, Ettore Staderini Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en Madrid

#### **PROTOCOLO**

Los Estados Contratantes, inspirados por el deseo de precisar ciertos puntos relativos a la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos, firmado en el día de hoy.

Han acordado adoptar las siguientes disposiciones que formarán parte integrante de dicho Acuerdo:

1. Los artículos 2 y 3 del Acuerdo no obligan a los Estados Contratantes a aplicar a sus territorios con motivo de la entrada en el comercio dentro de los mismos de los productos o mercancias con denominaciones protegidas de acuerdo con dichos artículos, las disposiciones legales y administrativos del otro Estado que se refieran al control administrativo de dichos productos o mercancías, tales como, por ejemplo, las disposiciones que atañen a la tenencia de registros de entrada y salida y a la circulación de dichos productos o mercancías.

2. A reserva de lo que dispone el artículo 7, párrafos 2 y 3, del Acuerdo, las disposiciones de dicho Acuerdo no afectarán a las existentes en cualquiera de ambos Estados Contratantes sobre la importación o comercialización de productos o mercancías.

3. Las indicaciones sobre cualidades esenciales en relación con el artículo 5 del Acuerdo son especialmente las siguientes: a) En cuanto a los vinos españoles:

Generoso, noble de mesa, fino, oloroso, rancio, clásico y re-

b) En cuanto a los vinos italianos;

Classico, superiore, fine, vergine (o solera -solamente para Classico, superiore, fine, vergine (o solera —solamente para los vinos Marsala—), gran riserva, riserva, secco, amabile, asciutto, e igualmente todas las usadas en Italia en lengua alemana y francesa, respectivamente, en las regiones Trentino-Alto Adige (Südtirol) y región Valle d'Aosta (Vallée d'Aoste), en las que las citadas lenguas son idiomas oficiales la título de ejemplo, en lo que concierne a la región Trentino-Alto Adige (Südtirol), las indicaciones alemanas Auslese, Beerenauslese, Spaetlese, Trockenbeerenauslese, Eiswein, Kabinett, etc., y en lo referente a la región Valle d'Aosta (Vallée d'Aoste), y las indicaciones francesas mousseux, pétillant, sec, etc.l.

Las listas de estas indicaciones sobre cualidades esenciales podrán ser modificadas, ampliadas o limitadas por cada uno de los Estados Contratantes por medio de notificación escrita al otro Estado Contratante.

al otro Estado Contratante.

4. Los artículos 2 y 3 del Acuerdo no se aplicarán a las denominaciones de las razas de animales.
5. La inclusión de la denominación «Iberia» en el artículo 3 del Acuerdo no excluye la posibilidad de utilizar la misma en la República Italiana para productos o mercancias portu-

6. Cuando denominaciones no incluidas en las listas A y B anejas al Acuerdo, o las indicaciones sobre cualidades especiales de los productos o mercancias recogidas en el apartado 3 del presente Protocolo sean idénticas o similares en las lenguas de los dos Estados Contratantes, se añadirá a estas denominaciones otra denominación geográfica o el nombre del Estado de origen del producto o mercancía.

Hecho en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, en doble ejemplar, ambos originales, en lenguas española e italiana, haciendo fe por igual ambos textos,

Por el Gobierno del Estado Español, Pedro Cortina Mauri Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de la República Italiana,
Ettore Staderini
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Italia
en Madrid

# ANEJO A

T

	I	
	viticolas con derecho a utilizar las deno- origen que se expresan al margen	Alicante
Denominaciones de origen	Municipios	
Jerez-Xeres-She <b>rry</b>	Chiclana de la Frontera.	
Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda	Chipiona, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San-	
Málaga	lúcar de Barrameda y Trebujena. Archidona, Cómpeta, Cuevas de San Mar- cos, Málaga, Montes de Málaga, Ronda,	
Montilla y Moriles	Torrox y Vélez-Málaga. Aguilar de la Frontera, Cabra, Cordoba, Doña Mencia, Los Moriles, Lucena, Mon- temayor, Montilla, Monturque, Nueva	Valencia
Rioja	Carteya y Puente Genil.  Rioja Alta: Abalos, Alesanco, Alesón, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Briñas, Briones, Camprovín, Cañas, Canillas, Cárdenas, Casalarreina, Cellórigo, Cenicero, Cinuri, Cordovín, Cuzcurrita, Entrena, Fonzaleche, Fuenmayor, Gimeleo, Haro, He-	
	rramélluri, Hormilla, Hormilleja, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Leiva, Logroño, Manjarrés, Medrano, Nájera, Navarrete, Ochanduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente, Sojuela, Sotés, Tirgo, Treviana, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Villalba de Rioja, Villar de Torre y Zarratón.  Rioja Alavesa: Baños de Ebro, Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Labranza, Laguardia, Lanciego, La Puebla de Labarca, Leza, Moreda de Alava, Navaridas, Oyón, Salinillas de Buracón,	Utiel-Requena
	Samaniego, Villabuena de Alava y Yé- cora. Rioja Baja: Agoncillo Alberite, Alcana- dre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, An- dosilla, Arnedo, Ausejo, Autol, Azagra,	
`	Bergasa, Calahorra, Corera, El Redal, El Villar de Arnedo, Galilea de Rioja, Grávalos, Lagunilla de Jubera, Menda-	Cheste
	via, Murillo de Río Leza, Ocón, Prade- jón, Quel, Ribafrecha, Rincón del Soto, San Adrián, Santa Engracia de Jubera, Sartaguda, Tudelilla, Viana y Villame-	Cariñena
Tarragona Tarragona clásico	diana de Iregua. Alcover. Aleixar	Navarra
Tarragona campo	Alforja, Alió, Almóster, Altafulla, Argentera (Tarragona), Ascó, Benisanet, Borjas del Campo, Botarell, Bráfim, Cabacés, Cambrils, Capsanes, Castellvell, Catllar, Colldejón, Constantí, Corbera, Cornulleda, Dosaiguas, Gandesa, Garcia, Garidells, Ginestar, Guiaméts, La Canonja, La Figuera, La Nou de Gayá, La Riera, La Secuita, La Selva (Tarragona), Marsá (Tarragona), Maslloréns, Masó, Maspujols, Masroig, Milá (Tarragona), Miravet, Montbrió de Tarragona, Montferrí, Montroig, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Moreli, Nulles, Pallaresos, Perafort, Pobla de Mafumet, Pobla de Montornés, Prades, Pratdip, Puigplat, Renáu, Ruidecañas, Ruidecóis, Rodaña, Rourell, Ruidóns, Salomó, Tarragona, Tivisa, Torre de Fontambella, Torre del Español, Torredembarra, Vallmell, Valls, Vandellós, Vespella, Vilabella, Villalonga, Vilarredona, Vilaseca, Vinebre y Viñol y Archas.	
Priorato	de Montsant, Lloá, Mola, Poboleda, Po- rrera, Reus, Torroja, Valls, Vilella Alta	Panadés
Ribero	y Vilella Baja, Arnoya, Beade, Carballeda de Avia, Cas- trelo de Miño, Cenlle, Leiro y Rivadavia	
Valdeorras	El Barco, El Bollo, Carballeda de Valdeo- rras, Laroco, La Rúa, Rubiana y Villa- martín.	
Alella	Alella, Cabrils, Martorellas, Masnou, Mongat, Premiá de Mar, San Ginés de Vilasar, San Fausto de Campcentellas, San Pedro de Premiá, Santa María de Martorellas, Teyá, Tiana y Vallromanas.	

Denominaciones de origen	Municipios		
Alicante	Agost, Alicante, Aspe, Bañeres, Beneja- ma, Biar, Campo de Mirra, Cañada de Alicante, Castalla, Elda, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Ibi La		
Valencia	Nieves, Hondón de los Frailes, Ibi, La Algueña, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Onil, Petrel, Pinoso, Salinas, Sax, Tibi y Villena.  Alcalalí, Beniarbeig, Benichembla, Benidoleig, Benimeli, Benisa, Benitachell, Calpe, Castell de Castells, Denia, Gata de Gorgos Jalón, Jávea, Lliber, Miraflor, Murla, Ondara, Orba (Alicante), Parcent, Pedreguer, Sagra (Alicante), Sanet y Negrals, Setla y Mirarrosa, Teulada (Alicante), Tormos, Vall de Laguart y Vergel.  Albaida, Carlet, Casinos, Chelva, Játiva, Liria, Onteniente, Pedralba, Sagunto, Torrente, Valencia y Villar del Arzobiere.		
	bispo. Agullent, Alcublas, Alfarrasi, Alpuente, Aras de Alpuente, Ayelo Malferit, Bal- dovar, Belgida, Bellús, Benaguacil, Be- nicolet, Beniganim, Benisanó, Bétera, Bufali, Bugarra, Castellón de Rugat, Catadau, Cuatretonda, Chulilla, Guada- sequíes, La Yesa, Loriguilla, Losa del Obispo, Luchente, Llombay, Mogente, Moncada, Monserrat, Montaverner, Mon- tesa, Montichelvo, Montroy, Ollería, Otos, Palomas, Picasent, Puebla del Duch, teal de Montroy, Ribarroja, Ru- gat, Terrateig, Titaguas, Vallada y Vi- llamarchante,		
Utiel-Requena	Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles, Requena, Siete Aguas, Sinares, Utiel, Venta del Moro y Villa- gordo del Cabriel. Calderón, Campo Arcis, Casas Eufemia, Casas de Moya, Casas de Pradas, Casas del Rey, Casas de Soto, Hortunas, Já- raguas, La Portera, La Torre (Utiel-		
Cheste	Requena), Las Cuevas, Las Monjas, Los Cojos, Los Corrales, Los Duques, Los Isidros, Los Mancos, Los Pedrones, Los Ruices, Pontón, Rebollar, San Antonio, San Juan y Sardineros. Alborache, Buñol, Cheste, Chiva, Dos		
Cariñena	Aguas, Godelleta, Macastre, Turís y Yátova. Aguarón, Alfamén, Almonacid de la Sie- rra, Alpartir, Cariñena, Consuenda, En-		
Navarra	cinacorba, Longares, Paniza, Tosos y Villanueva del Huerva. Ribera Baja (Navarra): Ablitas, Argue- das, Barillas, Cascante, Cintruénigo, Corella (Navarra), Fitero, Monteagudo,		
	Murchante, Tudela y Tulebras.  Ribera Alta (Navarra): Allo, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Barbarín, Bargota, Bervinzana, Caparroso, Carcar, Carcastillo, Cáseda, Dicastillo, Desojo, El Busto, Falces, Funes, Gallipienzo, Lárraga, Lazagurria, Lerín, Losada, Los Arcos, Luquín, Marcilla, Mélida, Miranda de Arga, Moretín, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite, Oteiza, Peralta, Pitillas, San Martín de Unix, Sansoain, Sansol, Santacara, Sesma, Tafalla, Tores del Río, Ujué y Villafranca (Navarra).  Valdizarbe: Averín, Adiós, Añorbe, Artajona, Artazu, Ayegui, Barasoain, Biurrun, Cirauqui, Enériz, Estella, Garinoain, Legarda, Leoz, Mendigorría, Muruzábal, Obanos, Oloriz, Orisoain, Pueyo, Puente la Reina, Tiebas, Tirabo, Ucar, Unzue, Uterga y Villatuerta.  Montaña (Navarra): Aibar, Esclava, Exprogui, Javier, Leache, Lerga, Liédana,		
Panadés	Lumbier, Sada y Sangüesa. Aiguamurcia, Albiñana, Arbós, Aviñonet, Bañeras, Begas, Bellvey, Cabrera de Igualada, Calafell, Cañellas, Castellet y Cornal, Castellví de la Marca, Creixell, Cubellas, Cunit, Fontrubí, Gélida, La Bisbal del Panadés, La Granada, La Lla- nuca, Las Cabañas, Lloréns del Pana- dés, Mediona, Montmell, Olérdola, Olesa de Bonesvalls, Olivella, Pachs, Pla del Panadés, Pontóns, Puigdalba, Roda de Bará San Cugat Sasgarrigas, San Jaime dels Domenys, San Martín Sarroca, San Pedro de Ribas, San Pedro de Riudevit-		

Denominaciones de origen	Municipios	Denominaciones de origen	Municipios	
Jumilla Huelva	lles, San Quintín de Mediona, San Sadurni de Noya, Santa Fe de Panadés, Santa Margarita y Monjos, Santa Oliva, San Vicente de Calders, Sitges, Subirats, Torrelavid, Torellas de Foix, Vendrell, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú y Viloví.  Albatana, Fuente Alamo, Hellín-Tobarra, Jumilla, Montealegre y Ontur.  Almonte, Beas, Bollullos par del Condado, Bonares, Chucena, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del	Manchuela	Abengibre, Alatoz, Albacete, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, Jorquera, La Gineta, La Recueja, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo-Lorente, Tarazona de la Mancha, Valdeganga, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villatoja y Villavaliente. Alarcón, Aliaguilla, Almodóvar del Pinar, Barchín del Hoyo, Buenacho de Alarcón, Campillo de Altobuey, Cardenete, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Chumillas, El Herrumblar, El Peral, El Pi	
Mancha	Alcor y Vilarrasa.  Barrax, El Bonillo, Fuensanta, La Herrera, La Roda, Lezuza, Minaya, Montalvo, Munera, Ossa de Montiel y Villarrobledo.  Albaladejo, Alcázar de San Juan, Alcolea de Calatrava, Aldea del Rey, Alhambra, Almagro, Almedina, Almodó-	,	cazo, Enguidanos, Gabaldón, Garaba- lla, Graja de Iniesta, Graja de Cam- palbo, Hontecillas, Iniesta, Landete, La Pesquera, Ledaña, Minglanilla, Mira (Manchuela), Montilla del Palancar, Narboneta, Olmedilla de Alarcón, Pa- racuellos, Piqueras del Castillo, Pozo- seco, Puebla del Salvador, Quintanar	
<u>.</u>	var del Campo, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Ca- latrava, Campo de Criptana, Caracuel, Carrión de Calatrava, Carrizosa, Cas- tellar de Santiago, Ciudad Real, Dai- miel Fernancaballero, Fuenllana, Fuen-	Almansa	del Rey, Rubielos Altos, Rubielos Ba- jos, Solera del Gabaldón, Talayuelas, Tébar, Vallehermoso de la Fuente, Val- verdejo, Villagarcía del Llano, Villal- pardo, Villanueva de la Jara, Villarta, Villora y Yémeda. Almansa, Alpera, Bonete, Caudete, Chin- chilla, Corral Rubio, Higueruela, Hoya	
	te del Fresno, Granátula de Calatrava, Herencia, La Solana, Las Labores, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Montiel, Pedro Muñoz, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Pozuelo de Calatrava, Puebla del Principe, Puerto Lápice, San Carlos del Valle, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Terrinches, Tomelloso; Torre de Juan Abad, Torrenueva, Torralba de Calatrava, Venezuela de Calatrava, Villamanrique, Villamayor de Calatrava Villamanrique, Villamayor de Calatrava Villamueva de la Fuente, Villar del Pozo, Villarta de San Juan y Villarrubia de los Ojos.  Acebrón, Alberca de Záncara, Alcázar del Rey, Alconchel de la Estrella, Almendros, Almonacid del Marquesado, Atalaya de Cañavate, Barajas de Melo, Belinchón, Belmonte (Mancha), Caña-	Méntrida	Gonzalo, Pétrola, Pozohondo y Villar de Chinchilla. Alcabón, Aldeaencabo, Almorox, Arcicóllar, Camarena, Camarenilla, Cardiel de los Montes, Carmena, Carpio de Tajo, Casarrubios del Monte, Castillo de Bayuela, Chozas de Canales, Domingo Pérez, El Casar de Escalona, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Garciatún, Hinojosa de San Vicente, Hormigos, Huecas, Los Cerralbos, Maqueda, Méntrida, Nombela, Novés, Nuño Gómez, Otero, Paredes, Pelahustán, Portillo, Puebla de Montalbán, Quismondo, Real de San Vicente, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Val de Santo Domingo, Valmojado, Venta de Retamosa y Villamiel. Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas.	
	dajuncosa, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, El Cañavate, El Hito, El Pedernoso, El Provencio, Fuente de Pedro Naharro, Fuentelespino de Haro, Honrubia, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Huelves, La Almarcha, La Hinojosa, Las Mesas, Las Pedroñeras, Leganiel, Los Hinojosos, Montreal del Lla-	Valle de Monterrey.	Montblanch, Espluga de Francolí, Vilavert, Vallclara, Vimbodí, Blancafort, Solivella, Rocafort de Queralt, Sarreal, Pira y Barberá (Conca de).  Arnés, Batea, Bot, Caseras, Corbera de Ebro, Fatarella, Gandesa, Horta de San Juan, Prat de Compte, Pinell de Bray, Pobla de Masaluca y Villalba de los Arcos.  Monterrey, Verin, Castrelo del Valle y Oimbra.	
	no, Montabanejo, Mota del Cuervo, Olivares del Júcar, Osa de la Vega, Paredes, Pinarejo, Pozoamargo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Rada de Haro, Rozalén del Monte, Saelices, San Clemente (Mancha), Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Sisante, Tarancón, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Tribaldos, Uclés, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villalgardo del Marquesado, Villamayor de Santíago, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villares	Yecla	Yecla.  La Junquera, Agullana, Darníus, Buadella, Terradas, Cistella, Cantallops, Capmany, Viure, Pont de Molins, Llers, San Clemente Sasebas, Masarach, Cabanes, Espolla, Mollet de Perelada, Perelada, Rabós, Vilamaniscle, Garriguella, Vilanova de la Muga, Portbou, Colera, Llansá, Vilajuiga, Pou, Puerto de la Selva, Selva del Mar, Palau-Sabadera, Rosas y Cadaqués.	
•	del Saz, Villarrubio y Zarza del Tajo. Ajofrín, Almonacid de Toledo, Cabañás de Yepes, Cabezamesada, Camuñas, Consuegra, Corral de Almaguer, Chue- ca, Dosbarrios, El Toboso, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia (Mancha), La Puebla de Almoradiel, La Villa de	Nombres geográficos	II de Municipios y zonas vitícolas típicas	
	Don Fadrique, Lillo, Los Yébenes, Madridejos, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Miguel Esteban, Mora, Nambroca, Noblejas, Ocaña, Ontígola con Oreja, Orgaz con Arisgotas, Quero, Quintanar de la Orden, Romeral, Santa Cruz de la Zarza, Sonseca con Casalgordo, Tembleque, Turleque, Urda, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villaminaya, Villamuelas, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villatobas y Yepes.	Lugo San te Am Cha Mor Nav Qui	Municipios Zonas  anzos. titago de Compos- lla. andi. untada. nforte de Lemos. ria de Suarna. roga. c Clodio.	

Provincias	Municipios	Zonas	Provincias	Municipios	Zonas
Orense	Carballino Los Peares. Manzaneda. Puebla de Trives.	Valle de Arnoya.		Ainzón. Magallón. Pozuelo.	
Pontevedra ;;.	Barro Caldas de Reyes Cambados Meaño	Albariño del Salnés. Cambados.		Tabuenca, Fuendejalón, Almunia de Doña Go- dina, Daroca,	
	Meis. Portas. Poyo. Ribadumia.		Teruel 🙃	Calamocha.	,
	Sangenjo. Villagarcía. Villanueva de Arosa. Arbo	Condado del Miño.	Lérida	Hijar Valderrobles. Borjas Blancas. Cervera.	
	Creciente	Condado del Tea.	Barcelona	Arenys de Mar Barcelona Granollers.	San Sadurni de Noya. Malvasia de Sitges.
~	Salceda Salvatierra de Miño El Rosal La Guardia (Ponteve-	El Rosal.		Igualada. Manresa. Martorell. Mataró. Pla de Bajes.	
, <del>-</del>	dra). Tomiño. Tuy	Tierras de Hío y Aldán. Valle Miñor.		Sabadell. San Feliu de Llobregat. Tarrasa.	
Oviedo 7 Vizcaya	Cangas del Narcea. Baquio. Ondárroa.		Baleares		
León	Cacabelos Villafranca del Bierzo. Arganza. Toral de los Vados.	El Bierzo.	-Cáceres	Manacor. Menorca. Cañameros.	
·	Carracedèlo. Ponferrada. Cabañas Raras. Sancedo.		Badajoz	Montanchez Alburquerque Almendralejo	Tierra de Barros.
,	Priaranza del Bierzo. Cubillos del Sil. La Bañeza	La Bañeza.		Badajoz Guareña. Los Santos de Maimona. Mérida. Zafra.	La Serena.
Zamora	Valencia de Don Juan. Benavente. Bermillo de Sayago. Fuentesaúco. Toro. Villalpando.	ļ ļ	Madrid	Cadalso de los Vidrios. Cenicientos. Chinchón. Colmenar de Oreja. Navalcarnero. San Martín de Valde-	Arganda.
Salamanca	Zamora.  Peñaranda de Bracamonte.			iglesias. Valmojado. Villa del Prado.	
	Sequeros.  Cebreros Arévalo.		Alicante	Alcoy Benejama. Callosa de Ensarriá. Jijona.	
	Aranda de Duero Roa. Palencia		Almería Castellón de la Plana	,	
j	La Seca	Tierra de Medina		Castellón. San Mateo. Vinaroz.	Carta da Garan I
	Olmedo. Rueda Tordesillas. Valoria la Buena.		Granada Murcia	Albondón Albuñol. Santafé de Granada. Bullas.	Costa de Granada.
	Valladolid. Villalón de Campos. Cigales. Peñafiel.		Islas Canarias		Malvasia de Tenerife. Malvasia de Lanzarote.
Huesca •••	Barbastro Huesca.	Somontano.		111	
Zaragoza	Calatayud Villalengua.	Campo de Calatayud.	III Nombres específicos de vinos y bebidas derivadas		
>	Ateca Munebrega Micdes Jarque		Vinos  Cava (vino espumo) granvás (vino espumoso), vino envera-		
	Cervera. Tierga.		do, chacolí, palo cortado, solera y criadera.  Bebidas derivadas		
	Villarroya de la Sie- rra. Maluenda.		Sangría, clavea y zurra (excepto en bebidas preparadas en el mismo establecimiento para su consumo inmediato. «Rebus sic stantibus»).		

#### IV

# Nombres geográficos de otras bebidas alcohólicas

Aguardiente de caña de Motril.
Anís de Cazalla (protegido con denominación de origen).
Anís de Chinchón.
Anís de la Costa Brava.
Anís de Ojén.
Anís de Rute.
Ginebra de Menorca.
Palo de Mallorca.
Ron Canario.
Ron de Motril.
Ron Costa del Sol.
Sidra de Asturias.
Sidra de Beriatúa.
Sidra de Ondárroa.

#### V

#### Nombres geográficos de frutos, productos hortícolas y otros productos agrícolas y pacuarios y sus elaboraciones

#### Frutos y productos horticolas

Aceituna gordal de Sevilla.
Aceituna manzanilla de Sevilla.
Aceituna sevillana.
Alcaparras de Mallorca.
Alcaparras de Mallorca.
Almendras de Mallorca.
Almendras de Tarragona.
Avellanas de Tarragona.
Cebollas de Liria.
Cebollas de Valencia.
Cerezas de Jerte.
Ciruelas claudias de Tolosa.
Dátiles de Elche.
Espárragos de Aranjuez.
Fresas y fresones de Aranjuez.
Higos secos de Fraga.
Higos secos de Huelva.
Limones de Murcia.
Melocotones de Aragón.
Melocotones de Lérida.
Melocotones de Lérida.
Melocotones de Calanda.
Melones de Elche.
Melones de Villaconejos.
Naranja amarga de Sevilla.
Pasas de Málaga.
Pepinos de Calahorra.
Pepinos de Gran Canaria.
Peras limoneras de Extremadura.
Peras limoneras de Lérida.
Pimiento de Murcia.
Pimiento de Murcia.
Pimiento de Murcia.
Pimiento de Canarias.
Tomate de Canarias.
Tomate de Canarias.
Tomate de Aleco.
Uvas de Aledo.
Uvas de Málaga.

### Otros productos agrícolas

Azafrán de la Mancha. Claveles de la Maresma. Pimentón de Murcia. Pimentón de la Vera.

### Productos pecuarios y aptcolas

Butifarra catalana.
Chorizo de Cantimpalos.
Chorizo de Pamplona.
Jamón de Jabugo.
Jamón de Cumbres Mayores.
Jamón de Trevélez.
Jamón serrano.
Lacón de Galicia.
Miel de La Alcarria.
Morcilla de Burgos.
Queso de Burgos.
Queso de Cabrales.
Queso gallego.
Queso de Horencia.
Queso de Horencia.
Queso de Mahón (España).
Queso de Mahón (España).
Queso del Roncal.
Queso de San Simón.

Queso de Villalón.
Queso de Aragón.
Queso de los Bellos (bellusco).
Queso de Cervera.
Queso de Gobea.
Queso de Orduña.
Queso de Orduña.
Queso de Oropesa.
Queso de Puzol.
Queso de Puzol.
Queso torta del Casar.
Queso de la Armada.
Queso del Cebrero.
Queso de Gamonedo.
Queso de León.
Queso de León.
Queso de Ulloa.
Salchichón de Vich.
Sobrasada de Mallorca.

Almendras de Alcalá.

#### Elaboraciones y conservas

Callos madrileña (exclusivamente en conserva) Callos riojana (exclusivamente en conserva) Cigarrillos de Canarias. Cocido madrileño (exclusivamente en conserva) Dulce de membrillo de Puente Genil. Fabada asturiana (exclusivamente en conserva). Frutas confitadas de Aragón. Mantequilla de Soria. Mazapán de Toledo. Paella valenciana (exclusivamente en conserva) Puros de Canarias. Turrón de Alicante. Turron de Ancante. Turron de guirlache de Zaragoza. Turron de Jijona. Aceite de Baena. Aceite de Borjas Blancas. Aceite de Tortosa.

#### VI

# Nombres geográficos de productos industriales

### Artículos de piel

Marroquinería de Ubrique. Calzado de Elda. Calzado de Inca. Calzado de Menorca.

## Artículos textiles

Alfombras de la Alpujarra.
Alfombras de esparto de Ubeda.
Bordados de Lagartera.
Bordados de Mallorca.
Goyescas, mantillas y velos de Granada.
Mantas de Palencia.
Paños de Sabadell.
Paños de Tarrasa.

### Cerámica

Cerámica de Manises. Cerámica de Talavera. Porcelana del Bidasoa.

### Muebles

Muebles de Manacor. Muebles de Sonseca.

Orfebreria, joyeria, filigrana, forja

Artesanía de Eibar. Artesanía de Toledo. Bisutería de Menorca. Filigrana de Córdoba. Filigrana charra (Salamanca). Hierros artísticos de Toledo. Perlas de Manacor o de Mallorca.

### Arma

Armas de fuego de Eibar. Espadas y cuchillos de Toledo. Navajas y cuchillos de Albacete.

### VII

Nombres geográficos de aguas minerales

Agua de Betelu. Agua de Carabaña. Agua de Verín. Agua de Lanjarón. Agua de Malavella. Agua de Mondariz. Agua de Solares. Agua de Vichy-Catalán.

#### ANEJO B

### Alimentos y productos agrícolas

#### Licores y destilados

Grappa.
Grappa di Barolo.
Grappa Piemonte.
Grappa trevigiana.
Arzente.
Distillato di pere alto-atesino (Südtiroler Birnenschnaps).
Distillato di albicocche della Val Venosta (Vinschger Leggasi Vintschgei).
Kirsch italiano.
Centerbe d'Abruzzo.
Villacidro.
Cerfinio.
Genziana alto-atesina (Südtiroler Enzian).
Maraschino italiano.
Slivoviz italiano.
Nocino típico del Modenese.

#### Vinos

Vermouth italiano.

Valle d'Aoesta (Vallée d'Aoeste):

Donnaz. Enfer d'Arvier.

#### Piemonte:

Barbera d'Alba.
Barbera del Monferrato.
Barbaresco.
Bonarda d'Asti.
Brachetto d'Asti.
Brachetto d'Asti.
Freisa di Chieri.
Cattinara.
Grignolino d'Alba.
Nebbiolo d'Alba.
Nebbiolo piemontese.
Asti.
Asti spumante.
Moscato d'Aspi.
Solute delle Langhe.
Dolcetto delle Langhe.
Dolcetto delle Langhe.
Dolcetto di Ovada.
Caluso passito liquoroso.
Erbaluce di Caluso.
Moscato Naturale d'Asti.
Malvasia di Casorzo d'Asti.
Sizzana.
Ghemme.
Boca.
Fara.
Brachetto d'Acqui.
Rubino di Cantavenna.
Dolcetto d'Acqui.
Rubino di Cantavenna.
Dolcetto d'Acqui.
Colli tortonesi.
Malvasia Castelnuovo don Bosco.
Vermuth di Torino o vermouth di Torino o Torino o Gran Torino.

### Lombardía:

Otrepò Pavese.
Frecciarossa di Casteggio.
Moscato di Casteggio.
Bianco Cortese dell'Oltrepò Pavese.
Riesling dell'Oltrepò Pavese.
Barbacarlo dell'Oltrepò Pavese.
Gran Spumante Riserva «La Versa».
Gran Moscato Flor d'Arancio «La Versa».
Clastidium bianco, resso o rosato di Casteggio.
Buttafucco rosso dell'Oltrepò Pavese.
Lugana.
Vino del Garda.
Valtellina.
Valtellina.
Valtellina.
Grumello.
Inferno.

Sassella Valgella.
Botticino.
Cellatica.
Franciacorta (rosso o Pinot).
Riviera del Garda rosso.
Riviera del Garda Chiaretto.
Tocai di San Martino della Battaglia.

#### Liguria:

Cingueterre o Cinqueterre Sciacchetrà. Dolceacqua. Roscese di Dolceacqua. Coronata. Polcevera. Vermentino ligure.

#### Trentino Alto-Adige (Südtirol):

Trentino.
Termeno (Traminer). Los demás Estados podrán utilizar tal denominación siempre y cuando se exprese a continuación el nombre geográfico del lugar de producción.
Caldaro (Kalterer).
Lago di Caldaro (Kalterersee).
Lago di Caldaro scelto (Kalterersee Auslese). Santa Maddalena (St. Magdalener). Lagarino rosato di Gries (Grieser Lagrein Kretzer). Meranese di Collina (Meraner Küchelberger). Terlano (Terlaner). Colline di Bolzano (Bozner Leiten). Appiano (Eppaner). Marzemino d'Isera e d'Avio. Teroldego Rotaliano. Casteller. Serni. Valdadige (Etschtaler). Vallagarina.

Merlot Atesino (Südtiroler Merlot).

Atesino (Südtiroler Cabe Cabernet Atesino (Südtiroler Cabernet).
Colli Trentini. Pinot nero Atesino (Südtiroler Blauburgunder). Pinot bianco Atesino (Südtiroler Weissburgunder) Moscato Atesino (Südtiroler Muskateller). Riesling Atesino (Südtiroler Riesling). Vino rosso Alto-Atesino (Südtiroler Rotwein). Lagarino Atesino (Südtiroler Lagrein). Vino Santo Trentino.

## Veneto:

Valpolicella. Valpolicella Superiore. Bardolino. Bardolino Superiore. Soave. Soave. Soave Superiore. Valpantena. Recioto veronese. Prosecco di Conegliano-Valdobbiadene o Prosecco di Conegliano o Prosecco di Valdobbiadene. Garganega di Gambellara. Colli Euganei. Colli Trevigiani. Rosso dei Colli Veronesi. Prosecco dei Colli Trevigiani. Bianco e rosso dei Colli Berici. Bianco e rosso di Breganze. Merlot delle Venezie. Moscato d'Arquà. Vino Veronese. Recioto della Valpilicella. Breganze. Gambellara. Tocai di Lison. Vini del Piave o Piave. Merlot di Pramaggiore. Cabernet di Pramaggiore. Bianco di Custoza.

# Friuli Venezia Giulia:

Merlot Friulano. Pinot Grigio. Malvasia del Friuli e della Venezia Giulia. Aleatico del Friuli e della Venezia Giulia. Moscato del Friuli e della Venezia Giulia. Bianco e rosso del Colli Goriziani. Bianco e rosso del Colli Friulani. Riesling friulano. Collio goriziane o Collio. Grave del Friuli. Colli orientali del Friuli.

# Emilia Romagna:

Lambrusco di Sorbara.
Albana di Romagna.
Sangiovese di Romagna.
Gutturnio dei Colli Peacentini.
Lambrusco Grasparcssa di Castelvetro.
Lambrusco Salamino di S. Croce.
Lambrusco reggiano.
Trebbiano di Romagna.

#### Marche:

Verdicchio dei Castelli di Jesi. Rosso Piceno. Rosso Piceno superiore. Rosso Conero. Verdicchio di Matelica. Bianchello di Metauro. Sangiovese dei Colli pesaresi. Vermaccia di Serrapetrona.

#### Toscana:

Chianti.
Chianti Classico.
Chianti Colli Fiorentini.
Chianti Colline Senesi.
Chianti Rufina.
Chianti di Montalbano.
Chianti Colline Pisane.
Chianti Colline Aretine.
Vin Santo Toscano.
Vin Nobile di Montepulciano.
Montecarlo (bianco e rosso).
Brunello di Montalcino.
Aleatico di Portoferraio.
Moscatello di Montalcino.
Elba bianco e rosso.
Vernaccia di San Gimignano.
Bianco di Pitigliano.
Rosso delle Colline lucchesi.
Parrina.
Bianco Vergine Valdichiana.

### Umbria

Orvieto. Torgiano rosso e bianco. Colli del Trasimeno.

### Lazio:

Frascati.
Marino.
Moscato di Terracina.
Molvasia di Grottaferrata o Grottaferrata.
Ateatico Viterbese.
Esti Esti Esti!! di Montefiascone.
Cesanese del Piglio o Piglio.
Castelli Romani.
Colli Albani.
Montecompatri-Colonna o Montecompatri o Colonna.
Velletri.
Colli Lanuviani.
Lanuviano.
Trebbiano d'Aprilia.
Sangiovese d'Aprilia.
Merlot di Aprilia.
Cori.
A.catico di Grasoli.
Zagarolo.
Cesanese d'Olevano o Cesanese di Affile.

# Abruzzi e Molise:

C'erasuolo d'Abruzzo. Montepulciano d'Abruzzo. Trebbiano d'Abruzzo.

### Campania:

Capri.
Falerno.
Fiano d'Avellino.
Lachrima Christi del Vesuvio.
Ravello.
(Cragnano.
Conca (Campania).
Grego del Tufo (Campania).
Solopaca.
Taurasi.
| Vesuvio.

Ischia bianco e rosso. Ischia bianco superiore.

#### Puglie e Lucania:

Sansevero bianco, rosso e rosato. Torre Giulia di Cerignola. A.eatico di Puglie. Castell'Acquaro. Castel del Monte. Locorotondo. Earletta. Moscato di Trani. Aglianico del Vulture. Santo Stefano di Cergnola. Moscato di Salento o Salento. Primitivo di Manduria. Martina. Martinafranca. Squinzano. Primitivo del Tarantino. Malvasia di Brindisi. Malvasia del Vulture. Matino. Ostuni (Ostuni Ottavianello).

#### Calabria:

Moscato di Cosenza. Savuto. Cirò rosso e bianco rosato. Greco di Gerace (Calabria). Lagrima di Castrovillari.

#### Sicilia:

Marsala.

Moscato di Pantelleria o Moscato di Pantelleria Naturale o Moscato passito di Pantelleria o Passito di Pantelleria o Passito di Pantelleria.

Alcamo o Bianco Alcamo.

Moscato di Noto.

Moscato di Siracusa.

Cerasuclo di Vittoria.

Eloro.

Etna.

Corvo di Casteldaccia.

Zucco secco.

Moscato Lo Zucco.

Faro (Sicilia).

Mamertino.

Malvasia delle Lipari.

### Sardegna:

Girò di Sardegna.
Girò di Gagliari.
Monica di Sardegna.
Nasco.
Nasco di Caglari.
Voscato di Campidano.
Moscato di Tempio.
Malvasia di Bosa.
Vernaccia di Sardegna.
Nuragus.
Oliena.
Vermentino di Gallura.
Cannunau.
Cannunau di Oristano.
Monica di Cagliari.
Moscato di Cagliari.
Molvasia di Gagliari.
Moscato di Sorso Sennori.

Aguas minerales, otras aguas y productos derivados (siempre con la indicación del lugar de origen citado en la lista)

San Pellegrino (Bergamo):

Acqua Minerale S. Pellegrino.

### Recoaro (Vicenza):

Acqua Minerale Sorgente Lizzarda - Recoaro.
Acqua oligo-minerale Sorgente Loca-Recoaro.
Bognanco (Novara):
Acqua Minerale Naturale Fonte Ausonia.
Acqua Minerale Naturale Fonte San Lorenzo.
Chianciano (Siena):
Acqua Santa di Chianciano.
Sali epato-biliari di Chianciano.

Nepi (Viterbo):

Acqua di Nepi.

S. Andrea (Parma):

Acqua Minerale S. Andrea.

Crodo (Novara):

Acqua Minerale Crodo: Valle d'Oro. Acqua Minerale Crodo: Cistella. Acqua Minerale Crodo: Lisiel.

S. Bernardo (Cuneo):

Acqua Naturale S. Bernardo.

Castroreale Terme (Messina):

Acqua Minerale Ciappazzi.

Fiuggi (Frosinone):

Acqua oligo-minerale di Fiuggi. Acqua Anticolana.

Sangemini (Terni):

Acqua Sangemini.

Riardo (Caserta):

Acqua Minerale Ferrarelle. Acqua Minerale Naturale Eletta. Acqua Minerale Naturale Pliniana. Acqua Minerale Naturale Gloriosa.

Monticchio (Potenza):

Acqua Minerale di Monticchio.

Borgofranco d'Ivrea (Torino):

Acqua Minerale Romana. Acqua Minerale Laura.

Panna (Firenze):

Acqua Minerale Panna.

Anguillara Sabazia (Roma):

Acqua Minerale Claudia.

Uliveto Terme (Pisa):

Acqua Minerale Uliveto.

Nocera Umbra (Perugia):

Acqua Minerale Nocera Umbra.

Peio (Trento):

Acqua Minerale Peio.

Levico (Trento):

Acqua Minerale Arsenicale Ferruginosa Fonte di Levico.
Acqua Naturale Arsenicale Ferruginosa Leggera di Levico. Acqua oligo-minerale Cappuccio.

Merano (Bolzano);

Acqua oligo-minerale Merano (Meraner Tafelwasser).

Plose (Bolzano):

Acqua Minerale Plose (Plose Mineralwasser).

Jugos de frutas

Succo d'uva meranese (Meraner Kurtraubensaft).

Productos lácteos (salvando los derechos de los países participantes derivados por la Convención de Stresa de 1 de junio de 1951)

Parmigiano Reggiano. Grana Padano. Grana. Gorgonzola. Fontina. Fontal. Asiago. Montasio. Taleggio. Italico. Caclocavallo. Provolone. Robiola. Robbiola Stracchino.

Mascherpone. Pecorino Romano.
Pecorino Canestrato Siciliano. Pecorino di Moliterno. Fiorino Sardo. Mozzarella.

Scamorza. Crescenza. Pannerone

Provola. Pressato. Brà.

Toma. Bitto. Robiolina.

Canestrato Pugliese. Cotronese.

Quartirolo. Ragusano.

Formaggio Vezzena.
Formaggio di Vipiteno (Sterzinger Kāse).
Casatella Trevigiana.

Caciotta.

Burro di Vipiteno (Sterzinger Butter).

Frutas y hortalizas

Limones:

Limoni di Favazzina. Verdelli di Sicilia. Limone Sfusato amalfitano.

Naranjas:

Tarocco di Lentini. Sanguinella di S. Maria di Licodia. Moro di Lentini. Sang Sang di Paternò.

Mandarinas:

Mandarini di Paternò.

Toronias:

Cedro di Diamante.

Pistachos:

Pistacchio di Bronte.

Uva de mesa:

Regina di Puglia. Pergolona d'Abruzzo. Moscato di Pipari. Zibibbo di Pantelleria. Moscato di Terracina. Uva Meranese (Meraner Kurtrauben).

Cerezas:

Duroni di Cesena. Ciliegia di Asolo. Moretta di Vignola Ciliegia tipica di Vignola.

Aceitunas:

Oliva ascolana. Oliva nera di Gaeta.

Almendras:

Mandorle di Avola.

Nueces:

Noci di Sorrento.

Lenteias:

Lenticchie di Onano.

Avellanas:

Nocciole di Avellino..

Castañas:

Marroni di Cuneo.

Trufas:

Tartufo di Norcia. Tartufo di Alba. Tartufo bianco di Acqualagna.

Tomates:

Tondo liscio di Sicilia.

Pomodoro di Francavilla, Pomodoro San Marzano.

Guisantes:

Verdone di Pedaso. Bianco di Bisceglie.

Cébollas:

Ramata vera di Parma. Cipolla Tropea. Cipolla gialla primaticcia di Fèlonica.

Alcachofas:

Carciofo Romanesco. Carciofo empolese. Carciofo di Niscemi. Carciofo spinoso di Sardegna.

Pepinos:

Cetriolo di Folignano.

Coliflores

Cavolfiore Jesino.

Pimientos:

Peperoni di Napoli. Peperone quadrato di Asti.

Patatas:

Patate novelle di Puglie. Patate novelle di Sicilia. Patate da semina della Pusteira (Pustertaler Saatkartoffel).

Ains.

Aglio piacentino.

Melones:

Mclone Viadanese.

Fresas:

Fragola di Treviso.

Ciruelas:

Susina di Dro.

Arroz:

Riso italiano. Arborio italiano. Carnaroli italiano. Razza 82 opoure R 82 italiano. Rinaldi Bersani oppure R. B. italiano.
Razza 77 oppure R. 77 italiano.
Rizzotto italiano.
Gigante Vercelli italiano.
Vialone italiano. Vialone nano. Vialone nero. Maratelli italiano. Stirpe 136 italiano. Ardizzone italiano. Originario italiano. Balilla italiano. Ribo (R. B. 265) italiano. Roma (R. 264) italiano. Italpatna italiano.

Productos de la mesa

Miele d'Abruzzo. Grissino torinese,
Grissino italiano.
Pane di Fié (Völser Brot).
Zelten di Bolzano (Bozner Zelten).
Pane nero dell'Alto Adige (Südtiroler Schawarzbrot). Pane della Val Venosta (Vintscherbrot). Mostarda veneta. Mostarda di Cremona. Olio d'Oliva del Garda. Lievito Bolzanese (Bozner Hefe).

Productos confiteria

Panettone di Milano. Panforte di Siena. Torrone di Cremona. Torrone di Benevento. Amaretti di Saronno, Pandoro di Verona,

Gianduiotto di Torino. Caramella di Torino. Baicoli di Venezia. Ricciarelli di Siena. Baci di Perugia. Mandorlato di Cologna Veneta. Cavallucci di Siena. Biscotti di Novara. Zucchero vanigliato bolzanese (Bozner Vanille-Zucker).

Embutidos (Conserveanimali-Salumi)

Prosciutto S. Daniele, Prosciutto di Parma. Prosciutto vero originale dei Colli Mantovani. Prosciutto tipico di Modena. Proscutto tipico di Mode Salame italiano. Salame di Milano. Salame di Felino. Salame di Fabriano. Salame di Secondigliano. Salame di Cremona. Salame Brianzolo. Salame trentino. Salame mantovano. Mortadella di Bologna. Zampone di Modena. Zampone italiano. Cotechino italiano. Cotechino di Modena. Salami italiani all cacciatora. Lónza italiana. Speck alto-ate peck alto-atesino (Südtiroler Bauerns-peck). Coppa di Chiavenna. Soppressa trevigiana. Aceites esenciales v esencias Menta di Pancalieri.

Violetta di Parma. Bergamotto di Calabria. Arancia dolce di Calabria. Arancia dolce di Sicilia.

Limoni di Sicilia. Mandarino di Sicilia. Neroli d'Italia. Menta d'Italia o italiana. limo rosso di Sicilia. Olio di lauro del Garda.

#### Industria y artesanía

Articulos de cuero y de piel

Calzature di Varese. Calzature di Vigevano. Scarpette e pantofole di S. Daniele del Friuli. Cuoio ricamato dell'Alto Adige (Südtiroler Federkielstickerei).

Cerámica y loza artística, vidrio y artículos de vidrio, mármoles

Cerámica y loza artística de:

Albissola, Assini, Caltagirone, Castelli, Deruta, Doccia, Faenza, Gualdotadino, Grottaglie, Gubbio, Laveno, Montelupo, Fiorentino, Nove, Oristano, Pesaro, Salerno, Sassari, Vietri sul Mare, Vinovo. Stufe di ceramica alto-atesine (Südtiroler

Keramiköfen). Perle, conterie e Lavori di conterie vene-

Vetri e vetrerie di Murano e di Empoli. Fiasco toscano.

Vetri dipinti dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmalerei).

Mosaici di vetro dell'Alto Adige (Südtiro-ler Glasmosaik).

Marmi del Trentino.
Porfido di Bolzano (Bozner Porphyr).
Marmo di Lasa (Laaser Marmor).
Marmo dell'Alto Adige (Südtiroler Marmor).

Productos textiles

Merletti o ricani di: Assiri, Bosa, Burano, Cantú, Firenze, Pes-

cocostanzo, Scanno, Santamargherita, Venezia, Offida. Merletti della Valle Aurina (Ahrntaler Spitzen).
Cappello di paglia di Firenze.
Trecce Maglina o Milan.
Paglie fiorentine.

Cestinerie di Marostica, di Acquarica del Capo e sarda. Stoffe stampate a «ruggine» di Romagna. Tappeti sardi. Fezzotti della Valtellina.

Sterie di Como.
Passamaneria della Pusteria (Fustertaler

Tessiture artistiche alto-atesine (Südtiro-ler Kinstweberei). Loden alto-atesino (Südtiroler Loden). Tela Bolzano (Bozner Tuch).

#### Productos diversos

Alabastro di Volterra.
Cammei e coralli di Torre del Greco.
Intarsi di Sorrento.
Sculture in legno di Val Gardena lavorate a mano (Handgeschnizte Grödner Holskulpturen).
Sculture e lavori in legno di Fiemme e di

Mobili in stile del Trentino.

Mobili alto-atesini (Südtiroler Möbel) Lavori artistici in rame e ottone del Trentino.

Eurori in ferro battuto del Trentino. Ferro battuto dell'Alto Adige (Südtiroler Schmiedeisen).

Mezzolini di Bolzano (Bozner Rasierklin-

gen). Coltelleria di Maniago.

Fisarmoniche e voci fisarmoniche italiana e marchigiane.
Artigianato artistico alto-atesino.

El presente acuerdo entró en vigor el 17 de mayo de 1976, tres meses después de la fecha del intercambio de Instrumen-

tos de ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 2 del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general
Técnico de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27032

REAL DECRETO 2687/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de disciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cinco, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materias de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autonoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia. petencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estade que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposi-ción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Ad-ministración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil nove-cientos achanta. cientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios

e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dos de octubre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

### CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 2 de octubre de 1980, le acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de ferias interiores, reforma de estructuras co-merciales y disciplina de mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Ca-

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comer-ciales y disciplina de mercado en Cataluña se ampara en el